



El Consejo de Gobierno acordó en la sesión extraordinaria celebrada este lunes, 1 de marzo, modificaciones en cuanto a las medidas vigentes

Nivel de alerta 1 (La Gomera, El Hierro, La Palma, y Fuerteventura)

Se limita **circulación de personas** en horario nocturno a quedar ésta restringida durante la franja horaria comprendida entre las **00.00 y las 6.00 horas**.

Aforo entre no convivientes en espacios públicos y privados.

Se limita la permanencia de grupos de personas a **un máximo de 10 personas**, salvo en el caso de convivientes, entendiéndose como tales a las personas que residen bajo el mismo techo. En el caso de que el grupo incluya tanto a personas convivientes como no convivientes, el grupo no excederá de 10 personas.

Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

Se reduce el número de comensales **por mesa a 10 personas en el exterior y 6 personas por mesa en el interior**

El cierre al público de los establecimientos será **antes de la 00.00 horas**.

El aforo máximo en terraza no puede superar el 100% permitido y el 75% en interior.

Se autoriza **un máximo de 4 personas en barra**, con distancia de seguridad entre ellas de 2 metros.

En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento quedan prohibida las actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas, tales como bailes, karaokes, etcétera.



Transporte público

Se reforzará la vigilancia de los medios de transporte terrestres urbanos en las horas punta para evitar aglomeraciones.

En las horas punta se evitará hacer uso del transporte público para desplazamientos no esenciales o aplazables.

Se recomienda aumentar la frecuencia de horarios del transporte público, garantizando una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención, que incluye no comer ni beber y hacer un uso correcto de la mascarilla

Práctica deportiva

Se permiten los eventos deportivos con un aforo de público del 50%, siempre y cuando se garantice una distancia de seguridad interpersonal entre el público de al menos 1,5 metros.

En relación con los eventos celebrados en instalaciones deportivas que no estén sujetos a autorización previa, hasta el nivel de alerta 1 no se superará el 50% del aforo de público autorizado y podrá acomodarse el público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos.

En el caso de butacas fijas, se impedirá el uso de aquellas que no pueden ocuparse, y en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.



Nivel de alerta 2 (Tenerife y Gran Canaria)

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario

Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno de las 23:00 horas a las 6:00 todos los días.

Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

Se reduce el número de comensales **por mesa a 6 personas en el exterior y 4 personas por mesa en el interior**

El cierre de los establecimientos será antes de las **23.00 horas**.

En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento, el aforo máximo autorizado será del 75% y del 50% en el interior.

En la barra se autoriza un máximo de 2 personas, con distancia de seguridad entre ellas de 2 metros.

No podrá prestarse el servicio de bufé o autoservicio en espacios interiores.

En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento quedan prohibida las actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas, tales como bailes, karaokes, etcétera.



Práctica deportiva

Para las actividades colectivas en las zonas interiores de instalaciones y centros deportivos en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un número máximo de 6 personas por grupo, incluido el monitor. Además, se garantizará la distancia de seguridad de 2 m entre los distintos grupos en todo momento. No se superará el 25% del aforo para cada una de las estancias y centros deportivos.

Al aire libre se permite el deporte en grupos máximos de 6 personas, incluido monitor, si no puede mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros permanentemente. Se permite la actividad deportiva federada no profesional en modalidades con más de 10 personas superar hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.

Eventos deportivos

Podrán celebrarse eventos profesionales y, para el caso de los no profesionales, solo aquellos en que los deportistas o jugadores puedan mantener la distancia de seguridad de dos metros permanentemente. En ningún caso se permite la asistencia de público, salvo en el caso de acompañamiento a menores

Centros hospitalarios y centros de atención sociosanitaria.

En los centros hospitalarios se suspenden las visitas externas salvo en el caso de menores de edad, gestantes, de acompañamiento a pacientes terminales y de aquellas otras situaciones clínicas que se consideren necesarias a criterio del facultativo. En las residencias de mayores, se suspenden las salidas de los residentes fuera de los centros y las visitas externas, salvo en el caso de acompañamiento a pacientes terminales y aquellas otras situaciones que se consideren necesarias a criterio de la dirección del centro por motivo sanitario. De esta limitación estarán exentos aquellos pacientes que sean



casos confirmados con infección resuelta. Además, se recomienda la utilización de mascarillas tipo FFP2 y pantallas protectoras faciales por parte del personal que tenga atención directa con los pacientes en esos centros, así como reforzar la ventilación.

En los centros hospitalarios se limitan las visitas externas, quedando bajo supervisión del centro. Además, se recomienda la utilización de mascarillas tipo FFP2 y pantallas protectoras faciales por parte del personal que tenga atención directa con los pacientes en esos centros, así como reforzar la ventilación.

Transporte público.

En el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros, queda reducido su aforo al 50%. Se reforzará la vigilancia de los medios de transporte terrestres urbanos en las horas punta para evitar aglomeraciones. En las horas punta se evitará hacer uso del transporte público para desplazamientos no esenciales o aplazables.